

25/10/2017

Desde el 1-1-2018 se amplía la tarifa plana de los autónomos

Autónomos

Se amplía de 6 a 12 meses la duración de la tarifa plana. Esto supone que los nuevos autónomos podrán seguir pagando la tarifa plana de 50 euros durante todo el primer año de actividad. Asimismo, se reduce de 5 a 2 años el tiempo de inactividad para disfrutar de la tarifa plana, 3 años en caso de haberla obtenido con anterioridad.



Nueva regulación de la tarifa plana

La Ley de reformas urgentes del trabajo autónomo establece, entre otras medidas, la extensión de la cuota reducida (denominada “tarifa plana”) a los nuevos trabajadores autónomos que emprendan o reemprendan una actividad por cuenta propia. Esta medida tiene **vigencia desde el 1-1-2018**.

Para ello, se da nueva redacción al LETA art. 31 estableciendo las **siguientes modificaciones** respecto la regulación anterior:

1. Se amplía de los 6 a los 12 meses siguientes al alta, el derecho de los trabajadores autónomos, que causen alta inicial por primera vez, a aplicar una reducción de 50 euros mensuales, cuando opten por cotizar por la base mínima que les corresponda.

Si optan por una **base superior a la mínima** se aplica una reducción del 80% de la cuota por contingencias comunes que puede aplicarse también durante 12 meses, siendo la cuota a reducir la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la IT.

2. En caso de trabajadores que reemprendan la actividad por cuenta propia, el requisito para obtener esta cuota reducida de no encontrarse previamente de alta en el sistema de Seguridad Social se reduce de 5 a 2 años.

No obstante, si el autónomo hubiera sido **beneficiario** de la tarifa plana **con anterioridad** no podrá acceder a los beneficios de nuevo hasta que no haya transcurrido un periodo de 3 años desde su anterior periodo de alta.

Esta modificación también se aplica a la tarifa plana para trabajadores con **discapacidad, víctimas de violencia de género o de terrorismo** (LETA art. 32), y a los **menores de 30 años o de 35 años** en caso de mujeres. En estos casos la duración total de la medida es de 60 meses y de 36 meses respectivamente.

3. Se establece que cuando la fecha de efectos del **alta no** coincida con el **día primero** del respectivo **mes natural**, el beneficio de ese mes se aplique de forma proporcional al número de días de alta.

4. Además de a los socios laborales y trabajadores de las cooperativas, el beneficio **se extiende** también a los trabajadores incluidos en el RE de Trabajadores del Mar (grupo I).

